



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 3-3-2020-MPT

Talara, 9 de marzo de 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo 04-03-2020-MPT de fecha 06 de marzo del 2020, el Dictamen N° 03-03-2020-CAPP-MPT de la Comisión de Administración Planificación y Presupuesto, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas para la Provincia de Talara año fiscal 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 del mismo cuerpo legal, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el artículo 18, numeral 18.2. de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2. de este mismo dispositivo, precisa que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Decreto Legislativo N°1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley 28056, y su modificatoria la Ley 29298 establece la definición, objetivo, finalidad, alcances, instancias y financiamiento del Presupuesto Participativo, indicando que el proceso es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Por ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo el Presupuesto Participativo está basado en Principios Rectores como la Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y Eficiencia, Equidad, Competitividad y Respeto a los Acuerdos.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley 29298, establece en su artículo 6° las Fases del Proceso participativo, estableciendo las siguientes fases:

- 6.1. **Preparación:** comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 6.2. **Concertación:** comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de los acuerdos y compromisos.
- 6.3. **Coordinación Entre Niveles De Gobierno:** Implica las acciones de articulación y consistencia de Proyectos.
- 6.4. **Formalización:** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo 132-2010-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de



Municipalidad Provincial de Talara

inversión pública de impacto a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, en su capítulo II, numeral 1., establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, en ese contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 127-01-2020-OPP-MPT, presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021, el mismo que cuenta con el informe técnico favorable la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°98-03-2020-OAJ-MPT, que concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS ORIENTADO AL CIERRE DE BRECHAS DE LA PROVINCIA DE TALARA PARA EL AÑO FISCAL 2021

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados Orientado al Cierre de Brechas de la Provincia de Talara para el Año Fiscal 2021.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el año 2021, la ejecución de las acciones que correspondan al cumplimiento de la presente Ordenanza y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de las Fases del Proceso Participativo 2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial